



RESOLUCIÓN N°

1215/07/06/22

“Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 7843 del 16 de octubre de 2018, modificada por la Resolución nro. 1111 del 12 de mayo de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada Albergue Infantil Alfonso Lopez,”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante resolución No. 3899 de 2010, Resolución N°6247 del 21 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política y del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, con ocasión a la declaratoria de la pandemia por el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional mediante la Resolución 385 de 2020, medida prorrogada a través de las resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 del 28 de abril del 2022 Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, prorrogada por las resoluciones 844,1462, 2230 de 2020, 222, 738 ,1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022 dispuso:

“Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resoluciones 385 de



RESOLUCIÓN N°

1215/07/06/22

“Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 7843 del 16 de octubre de 2018, modificada por la Resolución nro. 1111 del 12 de mayo de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada Albergue Infantil Alfonso Lopez,”

2020 y prorrogada por las Resoluciones 844,1462, 2230 de 2020, 222, 738,1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022 ...”

Que la Resolución nro. 3102 de marzo 31 de 2020, por la cual se modifica la resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, que prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señala:

“ARTICULO PRIMERO: Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Que la persona jurídica **ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ**, identificada con NIT **890.700.634-2** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Ibagué, quien mediante Resolución Nro. 006 del 16 de julio de 1960, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución nro. 7843 de fecha 16 de octubre de 2018, debidamente ejecutoriada el día 19 de octubre de 2018, la Dirección Regional ICBF Regional Tolima, renovó licencia de funcionamiento bienal por un término de (2) dos años al Albergue Infantil Alfonso Lopez, con sede administrativa y operativa en el municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, para operar la modalidad de Internado en niños y adolescentes hombres de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. mayores de 18 años (hombres), con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 70 cupos.

Que mediante Resolución nro. 1111 del 12 de mayo de 2022, la Dirección Regional ICBF Regional Tolima modificó la resolución nro. 7843 de fecha 16 de octubre de 2018, en el sentido de indicar que el Albergue Infantil Alfonso Lopez desarrollará la modalidad Internado en población “Niños y adolescentes hombres de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”, de acuerdo al régimen de transición del manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, versión 2 de fecha 27 de julio de 2021

Que la licencia de funcionamiento No. 7843 de fecha 16 de octubre de 2018 del Albergue Infantil Alfonso Lopez se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y

RESOLUCIÓN N°

1215/07/06/22

“Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 7843 del 16 de octubre de 2018, modificada por la Resolución nro. 1111 del 12 de mayo de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada Albergue Infantil Alfonso Lopez,”

Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo 491 de marzo 28 de 2020.

Que mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2022 con radicado No. 20225940000088812, la representante legal del ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ, solicitó la verificación de espacios para ampliación de la capacidad instalada.

Que conforme a la visita realizada el 1 de junio de 2022 por parte del enlace regional de Aseguramiento de la Calidad, se verificó el cumplimiento del total de requisitos del componente administrativo específicamente en lo relacionado a "Ambientes adecuados y seguros" relacionados con condiciones locativas y proporcionalidad de los espacios, lo cual consta en acta de la misma fecha.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 7843 del 16 de octubre de 2018, el cual quedará así: **ARTICULO SEGUNDO:** la modalidad para la cual se **RENUEVA** esta licencia BIENAL es "INTERNADO" con población a atender: Niños y adolescentes hombres de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de 79 cupos y la sede operativa en la que se prestará el servicio es avenida Ambala calle 36 de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ en la sede operativa del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, copia de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 7843 del 16 de octubre de 2018, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución a la Representante legal de la entidad ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del

RESOLUCIÓN N° 1215107106/22

“Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 7843 del 16 de octubre de 2018, modificada por la Resolución nro. 1111 del 12 de mayo de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada Albergue Infantil Alfonso Lopez,”

ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los,


MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN
Directora Regional Tolima

Aprobó, Maira Alejandra Muñoz, Coordinadora G. Jurídico

Visto bueno Jurídico: María Camila Agudelo, abogada G. Jurídico

Proyectó: Marcela Tamayo, Abogada, Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Profesional Universitario, encargado de las funciones de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que el día ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la señora **JUDITH PERDOMO DIAZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.51.660.016, en calidad de representante legal de la entidad **Albergue Infantil Alfonso Lopez**, del contenido de la Resolución No. 1215 del 07 de junio de 2022 “**Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 7843 del 16 de octubre de 2018, modificada por la Resolución nro. 1111 del 12 de mayo de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada Albergue Infantil Alfonso Lopez.**”

Teniendo en cuenta que no se interpusieron los recursos de Ley contra de la Resolución N° 1215 del 7 de junio de 2022, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy nueve (09) de junio de 2022.

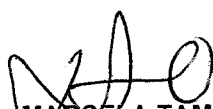
HAROLD ANDRES VELA RAMIREZ
Profesional Universitario, encargado de las funciones
de la coordinación del Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), **MARCELA TAMAYO MEDINA**, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente a la señora **JUDITH PERDOMO DIAZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.51.660.016, representante legal de la entidad denominada **ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ**, el contenido de la Resolución No. 1215 del 07 de junio de 2022 "Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 7843 del 16 de octubre de 2018, modificada por la Resolución nro. 1111 del 12 de mayo de 2022, mediante la cual se renueva la licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada **Albergue Infantil Alfonso Lopez**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.



MARCELA TAMAYO MEDINA
Notificador



JUDITH PERDOMO DIAZ

Renuevo a términos